

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (631).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2087 *ORDEN de 22 de enero de 1985 por la que se determina el grado de habilitación aduanera de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 437/1982 de 1 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo, por el que se

2088 *RESOLUCION de 18 de enero de 1985, de la Dirección General de Exportación, por la que se actualiza la relación de Comisiones Consultivas y Centros Administrativos Rectores de la exportación de productos agrarios*

En la Resolución de la Dirección General de Exportación de 22 de diciembre de 1970 y otras posteriores se estableció como anexo la relación de Centros Administrativos Rectores de una serie de productos con la correspondiente especificación de las partidas arancelarias concretas; a efectos, entre otros, del adecuado funcionamiento de las Comisiones Consultivas.

Desde la última actualización del citado anexo, se han producido numerosas modificaciones en la clasificación arancelaria de las mercancías; por otra parte, la lógica evolución de la estructura exportadora ha dado lugar a que se hayan producido modificaciones, tanto en la localización geográfica de sus centros de exportación como en la composición de los grupos de productos, que la integran.

asigna nivel orgánico a los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción (Cádiz), en su artículo 2.º dispone que se determinará reglamentariamente el grado de habilitación de dichos Servicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción (Cádiz), con el carácter de Aduana terrestre, queda habilitada para toda clase de operaciones de importación, exportación salvo aquellas comprendidas en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 y tránsito excepto de las mercancías incluidas en el anexo 2 del Tratado por el que se constituye la Comunidad Económica Europea.

Segundo.-Asimismo, queda habilitada para el tráfico de viajeros de entrada y salida, el despacho de los efectos por ellos conducidos bajo cualquier régimen, así como para la importación o exportación temporal de sus vehículos.

Tercero.-El Gobierno acordará la fecha a partir de la cual entrará en vigor la presente Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1985.-El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

Por todo ello se considera necesario actualizar la relación de productos y Centros Administrativos Rectores, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-En relación con los capítulos 1 al 24 del vigente Arancel de Aduanas, la relación de productos, con carácter enunciativo, y sus correspondientes partidas arancelarias y Centros Administrativos Rectores serán las que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La designación geográfica de Centro Administrativo Rector debe entenderse en el sentido de que dicho Centro será la Dirección Territorial o Provincial de Economía y Comercio que radique en el lugar citado. Queda exceptuado el caso de Madrid, en el que el Centro Administrativo Rector será siempre la Dirección General de Exportación.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1985.-El Director general, Apolonio Ruiz Ligeró.

ANEXO

Partida arancelaria	Productos o sectores	Centro administrativo rector
01.01 A	Ganado caballar	Madrid.
01.01 C	Ganado mular	Madrid.
01.04 A	Ganado ovino	Madrid.
01.05 A-II-b	Aves de pelea	Sevilla.
02.01 A-I	Carne de equinos	Madrid.
Ex. 02.01 A-IV	Carne de ovino	Madrid.
Ex. 02.02	Pollos refrigerados y congelados	Madrid.
03.01	Pescado fresco, refrigerado o congelado	Madrid, Vigo y Las Palmas.
03.02 A-I-b	Bacalao	San Sebastián.
Ex. 03.02 A-II-a	Pescado seco de Canarias	Las Palmas.
03.03 B-II	Mejillones	Vigo.
Ex. 03.03 B-IV	Cefalópodos	Madrid, Vigo y Las Palmas.
04.05	Huevos	Madrid.
04.06	Miel	Valencia.
06.02	Plantas y raíces vivas	Madrid y Barcelona.
06.03	Flores y capullos	Barcelona, Málaga y Santa Cruz de Tenerife.
07.01 A-II	Patata temprana	Madrid, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.
07.01 D	Lechugas y escarolas	Barcelona y Valencia.
Ex. 07.01 F	Guisantes	Murcia.
Ex. 07.01 F	Judías verdes	Valencia y Las Palmas.
Ex. 07.01 G	Apio y brócoli	Barcelona y Valencia.
Ex. 07.01 G	Zanahorias	Madrid.
Ex. 07.01 H	Cebollas	Valencia y Las Palmas.
Ex. 07.01 H	Ajos frescos	Madrid y Valencia.
Ex. 07.04	Ajos deshidratados y secos	Madrid y Valencia.